

Por la M. N. y M. L. Prov. de Guipuzcoa a D. Manuel

Ignacio de Aguirre

Sobre la precedente Carta

El Ayuntamiento oncedo el contenido de la presente carta a cargo que el Sr. Miguel de Aguirre sea Arrendador de los diezmos del Donato Provincial anexo de ellas al Piquete existente en esta expresada Villa el pre de la ratificacion mencionada en la misma Carta encargandole para su gobierno copia sellada, y que esta determinacion se de aviso a esta citada Provincia.

Contando todo fin a este Ayuntamiento, y firmo el Sr. D. Alcalde pori, y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello

To el dho. Escribano

D. Manuel Ignacio de Aguirre

Amem

Acto de Escaragona  
Alcalde

Ayuntamiento particular de 16 de Junio.

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de Bergara a diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y seis por fee y testimonio de mi el Infra-escrito Escribano de esta Magestad, y de los señores D. Manuel Ignacio de Aguirre Alcalde, y Tercer ordinario Juan Miguel de Oteiza Aguirre Excmo. Sr. D. Juan Ant. de Escaragona, Manuel Antonio de Amurquibar, y Miguel de Unzueta Jueces, Regidores, y Manuel de Oteiza Diputado querson la maior,

Sobre la Hermandad contratada con la Villa de Mondragon, Onate, y Anzueta

la mayor parte de la Junta y Regim. desta expresada Villa: estando asi juntos, y congregados teniendo presente, que los señores D. Juan Ignacio de Aguirre, y D. Joseph Antonio de Sagarrabal eva caucion la comision, que se les confio en el Ayuntamiento qual se quare el dho. dho. y que se resulta de haberse aceptado por la M. N. y M. L. de Mondragon, Onate, y Anzueta la union y Hermandad propuesta por esta dha. Villa, se halla en el acuerdo con las referidas



Noble Villa de Mondragon y otras, en congreçarse el dia  
 Tuber primero en la Hermita de San Pudentio. Esta misma  
 Villa a efecto de otorgar la Escritura seu raxon con arreglo a los  
 Capitulos que se traen dispuerto, y en esta forma, que por mas combeniente  
 vetubiese, acordaron, lo primero, que en continencia, y en Intervencion separado  
 se confiera poder ample para el otorgamiento de la citada Escritura a dho  
 señores Senales, y a los señores D. Joseph Antonio de Sagastizabal primero  
 y de refuso señor Alcalde, D. Joseph Martin de Urua, D.  
 Juagen Ignacio de Urua, D. Ignacio Maria de Berroeta, y D. Miguel  
 Joseph de Olaso, y D. Miguel Ignacio de Olaso vecinos Caballeros  
 y Noble hijos de la dicha villa, lo segundo, que a esta vez el  
 ultimo lugar dentro de la Escritura por esta la circuntancia se quem otorgam.  
 se tra de hacer en su propia jurisdiccion, sin que este acto la perjudique aho-  
 ra, ni en tiempo alguno por lo respectivo a la preferencia que la compete en  
 qualer quiera otra, que no intervenga motivo igual de Urbanidad, lo tercer  
 que desde ahora para quando se otorgare la tal Escritura daban y dieron co-  
 mision en forma a dho señores Alcalde, y Regidor Amengubar para  
 disponer la lista de los Soldados, que en ella se acordare, y capitularse  
 deben nombrar esta expresada Villa, lo quarto, que por quanto estan tam-  
 bien conformes en disponer, que las Escrituras originales se igual tenor  
 para que cada Villa tenga la copia en su Monarca de los Soldados quatro  
 copias del poder, que asi se tra de otorgar, y lo quinto, que respecto a que  
 a la referida noble Villa de Anzueta no se tra comunicacion con esta villa  
 ma dispuccion, ni la xerrita copia de los enmendados Capitulos con una  
 carta del tenor siguiente //

Carta excripta a la  
 Villa de Anzueta

Mui S. mo. Para en el caso de que V. S. no halla inconveniente, he  
 quedado de acuerdo con la Noble Villa de Mondragon, y otras en con-  
 gregarnos el dia Tuber primero en mi Hermita de San Pudentio  
 a efecto de otorgar con arreglo a los adjuntos Capitulos, y en esta forma  
 quando combiniemos la Escritura de union concurada: Enciendo  
 supuestos, y en el de que es nuestro deber al servicio de Dios, y del  
 Rey Nro señor, y con quierentente al bien comun, y obsequio de los  
 buenos usos, y costumbres de la Patria, no dudo, que V. S. con-  
 curra a dho parage por medio de Personas deputadas dho dia Tuber.  
 Con este motivo con semi agrado, y satisfaccion, voliendo repetida  
 orden de V. S. suya vida que Dios m. a. d.

Nota 2

Incontinencia dho señores Justicia, y Regimiento dixeran por via  
 de adberencia, que para la determinacion de lo referido nose tra congregado  
 Ayuntamiento general por no faltar a la ultima orden de esta U. N.  
 y U. N. Provincia, y por dimar todo ello, se lo remeto en el estado



Ayuntamiento General el quatro de Mayo ultimo 46  
El Contador de los dineros de este Ayuntamiento, y firmó el  
referido Sr. Alcalde, por vi, y por los demas segun costumbre, y en  
fee de todo ello lo eldho Escribano //

Dn Manuel Ignacio de los Rios

Asm

Fu el otorgamiento del Poder, y entrega de las  
dho de Aragona  
Aiana

Yo eldho Escribano de fee se trabaxo otorgado en este dia en  
favor delos Señores Ordoño, Hermanos de Alcalde, Dn Miguel Joseph  
de Nasso, Dn Joaquín Ignacio de Araya, Dn Ignacio Maria de Berroeta  
Dn Miguel Ignacio de Olaso, y Dn Martin Joseph de Muzua  
el Poder acordado en el Ayuntamiento precedente, y se trabaxo remi-  
tido a la Villa de Arnueta en un pliego la Copia de Capitulo  
que en el mencionado, y entregado a Miguel de Aguirreña el Exar-  
lado de la Carta nueva en el Ayuntamiento de Casareña en este mes  
y firmé dho dia diez y seis de Junio de mil ochocientos se-  
venta y seis //

Fu de Aragona  
Aiana

Ayuntamiento particular de 17 de Junio

En la sala principal de las Casas Concejiles de  
esta Villa Bergara a diez y siete de Junio de mil ochocientos se-  
ta y seis por fee y testimonio de mi el Infra-escrito Escribano de